



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



**LUMINAS A.C.**  
Centro de derechos humanos

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA FISCALÍA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO JOSÉ LUIS RUIZ CONTRERAS**, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA LICENCIADA **EVANGELINA CASTILLO MONTERO**, FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER, LA FAMILIA Y DELITOS SEXUALES; Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACION CIVIL LÚMINAS, CENTRO DE DERECHOS HUMANOS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“LUMINAS A.C.”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. N1-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LÚMINAS CENTRO DE DERECHOS HUMANOS A.C., ASISTIDA POR LA LICENCIADA N2-ELIMINADO 1 ; AMBAS PARTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

I.- Declara **“LA FISCALÍA”**, a través de su representante:

A. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía General estará a cargo del Fiscal General, quien ejercerá la titularidad de la misma a fin de garantizar su autonomía y cumplir con las responsabilidades que determina la Constitución.

B. Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, es un órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como dotado de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, y desarrolla sus funciones en los términos ordenados por la propia Constitución y por su Ley Orgánica.

C. Que el artículo 22 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, establece que, dentro de las atribuciones del Fiscal General del Estado, se encuentra la de celebrar acuerdos, bases de colaboración, convenios y demás instrumentos jurídicos con autoridades federales, estatales, y con los municipios integrantes de la Entidad.

D. Que el 09 de diciembre de 2021, el Maestro José Luis Ruiz Contreras, fue elegido Fiscal General del Estado de San Luis Potosí por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0144, en términos del artículo 57 fracción XXXVII, 99, y 122 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para el



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



LUMINAS A.C.  
Centro de derechos humanos

período comprendido del diez de diciembre del 2021 al veintiséis de octubre del 2024 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

E. Que a partir del 1° de enero de 2022, la licenciada Evangelina Castillo Montero, ejerce el cargo de Fiscal Especializada para la Atención de la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales y asiste en la suscripción del presente convenio de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 11 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 79, 80, 81 y 82 del Reglamento Interno de la Fiscalía General del Estado.

F. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Eje Vial N° 100 Zona Centro de San Luis Potosí, S.L.P, C.P. 78000.

II.- Declara “LUMINAS A.C.” por conducto de su representante:

A. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento notarial número N3-ELIMINADO 108 de fecha 14 de enero de 2020, otorgando ante la fe del notario público Lic. Eduardo Martínez Benavente, adscrito a la Notaría Pública número 1 en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

B. Que está dada de alta como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes: N4-ELIMINADO 8

C. Que su objeto Social incluye, entre otras actividades el apoyo a la defensa de derechos humanos y la promoción de la equidad de género, de conformidad con el acta constitutiva de la Asociación Civil.

D. Que su Representante Legal, la C. Dinorath Peralta Saucedo está facultada para celebrar este Convenio, en los términos del instrumento notarial 123295 citado con antelación, en el que se hace constar que cuenta con facultades para pleitos y cobranzas, actos administrativos y actos de dominio, y que a la fecha de firma de este Convenio, no le han sido revocados, modificados ni limitados en forma alguna.

E. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle N5-ELIMINADO 2

F. Que es una organización civil que surge en el año 2020 en San Luis Potosí, con la intención de realizar proyectos de intervención comunitaria dentro del marco de derechos humanos que tengan como finalidad coadyuvar a través de nuestro trabajo a la mejora



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



**LUMINAS A.C.**  
Centro de derechos humanos

de la condición de vida de varios grupos poblacionales mediante el uso de los diversos repertorios socio políticos y jurídicos. Para ello trabajaremos mediante el trazo de tres líneas estratégicas: formar y habilitar liderazgos y organizaciones colectivas en defensa de sus derechos humanos para que incorporen diferentes herramientas para la mejor consecución de sus objetivos; investigación-acción que permita tener una perspectiva clara de la problemáticas que la organización piensa trabajar y a partir de ello, realizar las acciones que tengan mayor impacto dentro del alcance de la organización; y asesorar y acompañar jurídicamente a actores y actrices dentro de las poblaciones objetivo que lo requieran.

### III. Declaran “LAS PARTES”:

- A. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración.
- B. Que reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.
- C. Que han decidido unir esfuerzos para brindar atención a usuarias de **“LUMINAS A.C.”**, víctimas de violencia sexual a través el trabajo colaborativo entre **“LUMINAS A.C.”** y **“LA FISCALÍA”**, por conducto de la Fiscalía Especializada para la Atención de la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales con la finalidad de brindar acompañamiento integral de niñas víctimas de violencia sexual y se garantice su derecho de acceso a la justicia, siempre en respeto de los derechos de las partes del procedimiento penal y en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normatividad aplicable.
- D. Que cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio Marco de Colaboración.
- E. Que, para el logro de sus objetivos, entre otras acciones se reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su propósito establecer acciones de colaboración conjuntas para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- F. Que, en el marco de responsabilidad entre gobierno y sociedad, se ha propuesto apoyar la ejecución de proyectos de acompañamiento y atención a víctimas para lograr la armonización de las Leyes Estatales encaminadas a la protección de niñas, niños y adolescentes, así como las de atención a víctimas, para que cuenten con herramientas políticas y legales para reaccionar ante casos de violencia sexual.



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



LUMINAS A.C.  
Centro de derechos humanos

G. Que establecerán las bases y los procedimientos de colaboración para coordinar acciones para atención en terapéutica grupal para niñas víctimas de violencia sexual.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio marco de colaboración por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente convenio marco de colaboración, consiste en establecer las bases de cooperación entre **"LUMINAS, A.C."** y **"LA FISCALÍA"**, para conjuntar esfuerzos y recursos de conformidad con la disponibilidad presupuestal, con la finalidad de llevar a cabo proyectos que beneficien a **"LAS PARTES"** en las materias de interés común.

**SEGUNDA:** Para instrumentar los proyectos a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** elaborarán de común acuerdo, programas específicos de trabajo, para colaborar en acciones de mutuo interés, los cuales, una vez aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.

Los Convenios Específicos de Colaboración, describirán con toda precisión los objetivos, actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las obligaciones que asumen **"LAS PARTES"**, los responsables designados de cada Convenio Específico de Colaboración, los aspectos materiales, calendarios de actividades, así como todas las precisiones necesarias para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos.

**TERCERA:** Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"**, se comprometen a lo siguiente:

- I.- Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos en los temas de interés mutuo.
- II.- Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del presente instrumento y de los Convenios Específicos que de él se deriven.
- III.- Designar a los responsables de cada programa específico para su coordinación y desarrollo total.



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



LUMINAS A.C.  
Centro de derechos humanos

IV.- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CUARTA:** **"LA FISCALÍA"** y **"LUMINAS A.C."** suscriben el presente convenio para realizar acciones que permitan colaborar con el proyecto ***"Tejiendo redes seguras para que las niñas y las adolescentes vivan libres de violencia sexual"***, siempre con estricto respeto a los derechos de las partes del procedimiento penal, en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normatividad aplicable.

**QUINTA.** - **"LAS PARTES"** se comprometen a brindar retroalimentación, sobre iniciativas de Ley, procesos de atención, que se genere durante este proyecto.

**SEXTA.** - Los programas objeto del presente convenio deberán ajustarse a los datos, indicaciones y demás especificaciones particulares que en su caso acuerden las partes.

**SÉPTIMA.** - Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio de colaboración que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas que deriven en la imposibilidad de cumplir con el objeto motivo de este Convenio Marco de Colaboración, sin perjuicio de que una vez superados estos eventos, pueda darse continuidad al mismo.

**OCTAVA.** - Las partes vigilarán y supervisarán el desarrollo del presente convenio a través de los representantes que designen para tal efecto, entregándose por escrito recíprocamente las orientaciones que consideren necesarias y relacionadas con los servicios que se prestan.

**"LAS PARTES"** designan como enlaces para el cumplimiento del presente instrumento, y los convenios específicos que pudieran generarse para colaborar de forma conjunta a las siguientes personas:



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



LUMINAS A.C.  
Centro de derechos humanos

a) Por “**LA FISCALÍA**” se designa como responsable a la licenciada Evangelina Castillo Montero, Fiscal Especializada para la Atención de la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales.

b) Por “**LUMINAS, A.C.**”, se designa como responsable a: la licenciada Claudia Elizabeth Cuéllar Ochoa.

**NOVENA.** - El presente convenio tendrá una vigencia al término de los objetivos para el que fue creado, pudiéndose dar por terminado mediante escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**” con 30 días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario. En cuyo caso la parte que opte por la recisión deberá de comunicarlo por escrito en el término señalado.

**DÉCIMA-** “**LAS PARTES**” acuerdan que este instrumento no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, aún en los casos de actividades realizadas conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de ellas; en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el personal.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio de colaboración es público de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables a la materia; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente convenio.



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



LUMINAS A.C.  
Centro de derechos humanos

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación será resuelta por ambas partes; cualquier escrito firmado por los representantes legales de “LAS PARTES”, así como las modificaciones o actualizaciones que se lleguen a presentar, formarán parte integrante del presente convenio de colaboración; por lo que, en caso de actualizarse lo anterior, dichas modificaciones o actualizaciones entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

**DÉCIMA CUARTA:** “LAS PARTES” manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído lo que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado a los 04 días del mes de marzo de 2022 dos mil veintidós en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**POR “LA FISCALÍA”**

**POR “LUMINAS A.C.”**

**MTRO. JOSÉ LUIS RUIZ CONTRERAS**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE**  
**SAN LUIS POTOSÍ**

**LIC. N6-ELIMINADO 1**  
**APODERADA PARA PLEITOS Y**  
**COBRANZAS, ACTOS**  
**ADMINISTRATIVOS Y ACTOS DE**  
**DOMINIO DE LUMINAS A.C.**

**LIC. EVANGELINA CASTILLO MONTERO**  
**FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA**  
**ATENCIÓN DE LA MUJER, LA FAMILIA**  
**Y DELITOS SEXUALES**

**LICENCIADA N7-ELIMINADO 1**  
**N8-ELIMINADO 1**



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la escritura, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*\*LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."